



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de noviembre de 2012, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música «Carmelo Alonso Bernaola», tasa por licencias ambientales, comunicaciones de inicio y comunicaciones de actividad y tasa por prestación de servicios urbanísticos, que fueron adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, no habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes seguidos al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA «CARMELO ALONSO BERNAOLA»

Se modifica el artículo 4:

1. – La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan para el curso académico de septiembre a junio:

CURSO	ASIGNATURA	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE	
				EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Educación Infantil	Lenguaje musical	25 €	25 €	32 €	32 €
Preparatorio	Lenguaje musical	18 €	32 €	24 €	42 €
	Instrumento	14 €		18 €	
1.º G. E.	Lenguaje musical	34 €	50 €	45 €	66 €
	Instrumento	16 €		21 €	
2.º G. E.	Lenguaje musical	34 €	56€	45 €	73 €
	Instrumento	22 €		28 €	
3.º G. E.	Lenguaje musical	34 €	66 €	45 €	84 €
	Instrumento	26 €		33 €	
	Coro	6 €		6 €	
4.º G. E.	Lenguaje musical	34 €	70 €	45 €	86 €
	Instrumento	30 €		35 €	
	Coro / Agrup. Instr.	6 €		6 €	
Prueba de Acceso	Lenguaje musical	34 €	74 €	45 €	89 €
	Instrumento	34 €		38 €	
	Instr. Compl. (Opc.)	16 €	90 €	18 €	107 €



CURSO	ASIGNATURA	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL
		EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
Grado Medio 1.º / 2.º G. M.	Lenguaje musical	40 €	102 €	51 €	124 €
	Instrumento	40 €		51 €	
	Instr. Compl.	16 €		16 €	
	Coro / Agrup. Instr.	6 €		6 €	
Grado Medio 3.º / 4.º G. M.	Instrumento	45 €	113 €	58 €	136 €
	Armonía	25 €		30 €	
	Música de Cámara	25 €		32 €	
	Instr. Compl.	18 €		16 €	
	Repentización (Piano)	25 €	138 €	32 €	168 €
Grado Medio 5.º / 6.º G. M.	Instrumento	48 €	123 €	65 €	157 €
	Historia de la Música	25 €		30 €	
	Música de Cámara	25 €		32 €	
	Análisis	25 €	148 €	30 €	189 €
	Repentización (Piano)	25 €		32 €	
Hobby	Instrumento	45 €		65 €	
Percusión para alumnos con NEES	Media hora semanal	29 €			
	Una hora a la semana	48 €			

2. – La matrícula en cada una de las modalidades será el 80% de una mensualidad.

3. – Por el alquiler de instrumentos se establece una tarifa mensual para alumnos empadronados y no empadronados de acuerdo con el siguiente detalle:

ALQUILER INSTRUMENTOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Alquiler de instrumentos 1.º y 2.º curso	5 €	8 €
Alquiler de instrumentos siguientes cursos	8 €	12 €

Los alumnos que lleven más de cuatro años con instrumento en la Escuela y no formen parte de la Banda Municipal, deberán devolver el instrumento a la Escuela para que pueda optar a él un nuevo alumno.

4. – Para la aplicación de la tarifa de empadronado o no empadronado, se deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que se acredite una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de matriculación.

5. – Aquellos alumnos que no estén empadronados y colaboren con la Banda Municipal de Música o con «Voces Nostrae» se les cobrará el precio de empadronados, como compensación.

6. – A los alumnos que tengan clase en el conservatorio de Bilbao, se les cobrará el kilometraje.



7. – La devolución del recibo de la tasa supondrá que a los alumnos se les cobrará el importe de la devolución del recibo en la siguiente mensualidad.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES,
COMUNICACIONES DE INICIO Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDAD

Se modifica el art. 5.1.

b) Situadas en rústico:

– Por m² de construcción edificables según apartado a).

– Por m² de terreno destinado a la actividad conforme a los siguientes tramos:

1. De 1 m² a 1.000 m²: 0,2 euros/m².
2. Exceso hasta 5.000 m²: 0,1 euros/m².
3. Exceso hasta 10.000 m²: 0,05 euros/m².
4. Resto: 0,01 euros/m².

Se descontará la liquidación por edificación y en caso de que resulte negativa se aplicará cero.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se modifica el art. 5, epígrafe c), punto 2.

2. – a) La cuota de cada metro se establece en 0,0307 euros.

b) El siguiente cuadro establece el coeficiente corrector:

- Tramo 50.000 metros: 1,00.
- Tramo el 50.001 al 100.000 metros: 0,8.
- Tramo el 100.001 al 200.000: 0,7.
- Tramo del metro 200.001: 0,5.

Se modifica el art. 5, epígrafe l), punto 2.

2. – Licencia de obra mayor (obras e instalaciones en general):

	1.ª Categoría	2.ª Categoría
De viviendas unifamiliares	1,7%	1,5%
De bloques de viviendas	0,7%	0,5%
Demoliciones	0,1%	0,1%
En todo caso un mínimo de	12,02 €	12,02 €
Naves en el Polígono y en núcleos rurales	0,1%	0,1%
Naves entorno de Medina (Pomar y Villacomparada)	1,6%	1,6%
Proyectos de Urbanización	0,2%	0,1%



Se modifica el art. 12.2.

2. – Estarán sujetas a este procedimiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a) Pequeñas obras de reforma interior de viviendas.
- b) Retejo y reparación de cubiertas y los elementos que lo integran sin modificación de configuración y estructura de la misma.
- c) Pintura o revoco y obras de mantenimiento de parámetros exteriores de las edificaciones y vallados.
- d) Obras interiores a parcela de acerados, rampas y hormigonados de suelo.
- e) Sustitución de ventanas, puertas y cierre de galería.

* * *

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el art. 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Maraión